

RESOLUCIÓN N° **1499**

(**19 DIC 2025**)

Por la cual se adjudica el contrato emanado del proceso de selección mediante subasta inversa electrónica No. 5SU-016-2025

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARAUCA

En su calidad de representante legal del municipio de Arauca, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia; Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Decreto municipal No. 0063 de 2021.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, determina la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, para escoger contratistas y celebrar contratos, en el jefe o representante de la respectiva entidad.

Que la administración municipal de Arauca, requiere seleccionar a una persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal a fin de ejecutar el proceso cuyo objeto corresponde a: **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ASEO Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ARAUCA"**

Que el municipio de Arauca, adelantó el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 5SU-016-2025 de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad concordante, con el fin de seleccionar al contratista para la ejecución del proyecto antes mencionado, para lo cual realizó oportunamente las publicaciones pertinentes en la página web www.colombiacompra.gov.co, dentro de los plazos legales y reglamentariamente establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que, el presente proceso tiene un tiempo de ejecución estimada de SEIS (06) DÍAS.

Que para adelantar el proceso contractual y realizar la respectiva contratación el municipio de Arauca cuenta con los recursos para atender el objeto de esta contratación, provenientes del presupuesto correspondiente al siguiente rubro:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
CDP 1255 de 01 de diciembre	2.1.2.02.01.005	Materiales y suministros	\$ 135.000.000,00
	2.1.2.02.02.009.30	Otros servicios técnicos, profesionales y demás competencias del municipio.	\$ 5.000.000,00

Que, de acuerdo con los estudios previos y el análisis realizado por la Administración, el presupuesto oficial estimado para cumplir el objeto contractual corresponde a la suma de



Por la cual se adjudica el contrato emanado del proceso de selección mediante subasta inversa electrónica No. 5SU-016-2025

"CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS (\$138.993.900) M/CTE".

Que, se realizaron los estudios previos de conformidad con lo previsto en el art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se estableció como modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y el Decreto Municipal 00063 de 2021.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos fueron elaborados, formando parte de los soportes para la elaboración de los pliegos de condiciones, en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Que, la Administración Municipal de Arauca, publicó el proyecto de pliego de condiciones en la página web del Secop II - <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que, durante el periodo de traslado, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron resueltas, para efecto de verificación en la plataforma del Secop II.

Que mediante Resolución No. 1364 de 11 de diciembre de 2025, se dio apertura al proceso de selección y se conformó el comité evaluador, así mismo se publicó el pliego de condiciones definitivo.

Que dentro del cronograma del proceso se estableció como fecha de cierre el día 15 de diciembre de 2025 a las 10:00 a.m. día en el cual, se presentó propuesta por parte del siguiente oferente.

PROPONENTE 1: CONSORCIO PAPELERIA E INSUMOS 2025 teniendo como representante legal YOLIMA MARTINEZ CARRASCAL identificado con cedula de ciudadanía 50.880.614 De Momil, Córdoba, el cual se encuentra integrado de la siguiente manera:

- YOMACA S.A.S con NIT 900947560-2, teniendo como representante legal YOLIMA DEL CARMEN MARTINEZ CARRASCAL con cedula de ciudadanía 50.880.614, teniendo un porcentaje de participación 5%.
- COOPERATIVA DE PROFESIONALES AL SERVICIO DE ARAUCA COOPROSAR con NIT 834001670-5, teniendo como representante legal a LEIDY LEONOR CANTOR FLOREZ con cedula de ciudadanía 68.296.757, teniendo un porcentaje de participación 85%.
- ELIECER MARIN JORGE actuando como persona natural con cedula de ciudadanía 17528996, teniendo un porcentaje de participación del 10%.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el informe de evaluación permaneció fijado en la página web www.colombiacompra.gov.co,



RESOLUCIÓN **1499** DE **19 DIC 2025**

Por la cual se adjudica el contrato emanado del proceso de selección mediante subasta inversa electrónica No. 5SU-016-2025

y en la Oficina Asesora Jurídica Municipal a disposición de la ciudadanía en general, del 15 al 18 de diciembre de 2025, para que se presentaran las observaciones que consideraran pertinentes y se otorgó este mismo término para que los proponentes subsanaran lo que correspondía.

Que, durante el término de traslado, se recibieron observaciones y/o subsanaciones jurídicas, técnicas y/o financieras al informe de evaluación.

Que en el informe final de evaluación de fecha diecinueve (19) de diciembre de 2025, se determinó:

PROPONENTE	ASPECTOS JURÍDICOS		ASPECTOS FINANCIEROS		ASPECTOS TÉCNICOS	
	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
CONSORCIO PAPELERIA E INSUMOS 2025 teniendo como representante legal YOLIMA MARTINEZ CARRASCAL identificado con cedula de ciudadanía 50.880.614 De Momil, Córdoba	X		X		X	

Que según lo determinado por el comité evaluador la oferta presentada por el oferente **CONSORCIO PAPELERIA E INSUMOS 2025** teniendo como representante legal YOLIMA MARTINEZ CARRASCAL identificado con cedula de ciudadanía 50.880.614 De Momil, Córdoba, atendió los requisitos del pliego de condiciones.

Que el comité evaluador recomendó adjudicar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 5SU-016-2025**, al oferente **CONSORCIO PAPELERIA E INSUMOS 2025** teniendo como representante legal YOLIMA MARTINEZ CARRASCAL identificado con cedula de ciudadanía 50.880.614 De Momil, Córdoba, por un valor de "CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$138.400.000)"

Que el alcalde del municipio de Arauca, atendiendo las recomendaciones del comité evaluador, adjudicará el referido proceso de selección, teniendo como fundamento los documentos del proceso y las evaluaciones realizadas por los miembros del comité evaluador.

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Adjudicar al oferente **CONSORCIO PAPELERIA E INSUMOS 2025** teniendo como representante legal YOLIMA MARTINEZ CARRASCAL identificado con cedula de ciudadanía 50.880.614 De Momil, Córdoba, el contrato derivado del proceso de **SELECCIÓN**



Por la cual se adjudica el contrato emanado del proceso de selección mediante subasta inversa electrónica No. 5SU-016-2025

ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No. 5SU-016-2025, cuyo objeto corresponde a: **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ASEO Y CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ARAUCA"** por un valor de: **"CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$138.400.000)"** conforme a las condiciones y demás requisitos establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario y el pliego de condiciones que rigió el proceso de selección.

ARTÍCULO 2°. Ordenar la elaboración del respectivo contrato.

ARTÍCULO 3°. Por tratarse de un acto de adjudicación de un contrato, no es procedente recurso alguno en vía gubernativa.

ARTICULO 4°. Publíquese el presente acto administrativo en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO 5°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los

19 DIC 2025

Res n. 1435/2015

JUAN ALFREDO QUENZA RAMOS
Alcalde del Municipio de Arauca

Revisó: Marcos Eulises Barón Ortiz / Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Gustavo Andrés Ramírez | Profesional Oficina Asesora Jurídica